

19231

**REAL DECRETO 1602/1985, de 1 de agosto, por el que se crean Institutos de Formación Profesional en las localidades de Camargo (Cantabria), Alcobendas (Madrid), Getafe número 2 (Madrid), Móstoles número 2 (Madrid), Parla número 2 (Madrid), Madrid-Hortaleza, Torrijos (Toledo), Valladolid número 3 y Zaragoza «Los Enlaces».**

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), recoge en su artículo 2.º entre los fines de la actividad educativa, tanto la adquisición de hábitos intelectuales, técnicas de trabajo, conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos como la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

En este amplio contexto, ha de centrarse la programación de las enseñanzas de Formación Profesional en su múltiple variedad, a cuyo desarrollo es preciso contribuir con la ampliación de la red de Centros Públicos, en la medida que permitan los recursos utilizables, sobre la base de los estudios socioeconómicos de las distintas zonas en las que con mayor intensidad se presentan los problemas que origina la demanda de puestos escolares.

En consecuencia, se procede a crear en diversas localidades sendos Institutos de Formación Profesional, con objeto de ampliar las posibilidades educativas del alumnado que termina sus estudios de Educación General Básica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de julio de 1985,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean en las localidades de Camargo (Cantabria), Alcobendas (Madrid), Getafe número 2 (Madrid), Móstoles número 2 (Madrid), Parla número 2 (Madrid), Madrid-Hortaleza, Torrijos (Toledo), Valladolid número 3 y Zaragoza «Los Enlaces», sendos Institutos de Formación Profesional.

Art. 2.º El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará, en cada caso, la fecha en que deban comenzar su funcionamiento, concretando los Grados, Ramas, Profesiones y Especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

19232

**REAL DECRETO 1603/1985, de 1 de agosto, por el que se crea el Instituto de Formación Profesional «Islas Filipinas», por fusión de los Institutos de Formación Profesional de Delineantes y de Artes Gráficas (Escuela Nacional de Artes Gráficas).**

Por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Escuela Nacional de Artes Gráficas se incorporó a la red de Centros Públicos de Formación Profesional y por Orden de 17 de septiembre de 1958, fue creada la Escuela de Maestría Industrial de Delineantes.

Ambos Centros, tras diversas transformaciones hasta su actual clasificación como Institutos de Formación Profesional han venido funcionando ininterrumpidamente y, desde el curso 1975-76, realizan sus tareas docentes conviviendo en un mismo edificio.

Dada esta circunstancia, parece conveniente la fusión de ambos Centros, con objeto de facilitar una organización común que permita la programación de actividades de un modo unificado y coherente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Los actuales Institutos de Formación Profesional de Delineantes y Artes Gráficas (este último bajo la denominación de Escuela Nacional de Artes Gráficas), que funcionan en el edificio situado en Madrid, calle de Jesús Maestro, sin número, se funden en un solo Centro que se denominará «Instituto de Formación Profesional Islas Filipinas».

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para desarrollar lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

19233

**REAL DECRETO 1604/1985, de 1 de agosto, por el que se crea un Conservatorio estatal de Música, de Grado Elemental, en Avila.**

La enseñanza de la Música en Avila se ha venido fomentando por la Fundación «Tomás Luis de Victoria» de carácter municipal. El gradual incremento del número de alumnos aconseja crear el Centro adecuado para atender las necesidades de esta modalidad de la enseñanza.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea en Avila un Conservatorio estatal de Música, de Grado Elemental.

Art. 2.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas complementarias, para la ejecución de lo dispuesto, dentro de los créditos disponibles en el Presupuesto de este Departamento.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

19234

**REAL DECRETO 1605/1985, de 1 de agosto, por el que se crea un Conservatorio estatal de Música, de Grado Elemental, en Segovia.**

La enseñanza de la Música en Segovia se ha venido incrementando en los últimos años. En esta ciudad se dispone de un edificio apropiado para la instalación de un Conservatorio de Música, de carácter estatal y Grado Elemental.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea en Segovia un Conservatorio estatal de Música, de Grado Elemental.

Art. 2.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas complementarias, para la ejecución de lo dispuesto, dentro de los créditos disponibles en el Presupuesto de este Departamento.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

19235

**REAL DECRETO 1606/1985, de 1 de agosto, por el que se crea un Conservatorio estatal de Música, de Grado Profesional, en Zaragoza.**

El excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Zaragoza ofrece la cesión en uso de un edificio para Conservatorio estatal de Música, de Grado Profesional. En la actualidad la demanda de puestos escolares para esta modalidad de la enseñanza es muy crecida, abarcando proporcionalmente los grados elemental y profesional de la misma, lo que aconseja crear el Centro adecuado para atender estas necesidades.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea en Zaragoza un Conservatorio estatal de Música, de Grado Profesional.

Art. 2.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas complementarias, para la ejecución de lo dispuesto, dentro de los créditos disponibles en el Presupuesto de este Departamento.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO